Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 14 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el curador *ad litem* quien representa los intereses de la demandada se notificó de manera personal y presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario No. 11001 41 050 03 2021 00443 00

Bogotá D. C., 18 de febrero de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y verificada la contestación presentada por la demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva para actuar en nombre de la parte demandada a la abogada Luz Marina Guerrero Alvarado, identificada con cédula de ciudadanía 41.665.271 y Tarjeta Profesional 37.972 del CS de la J, en su condición de Auxiliar de la Justicia como *Curador ad-Litem*

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuanto la demandada **ASTM CONSERJERÍA Y SEGURIDAD PRIVADA S.A.S** quien se encuentra representada por curador *ad litem* cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

TERCERO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **MIERCOLES 25 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:30 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia**:** https://call.lifesizecloud.com/13540500

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

QUINTO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EmnaJPk24OhJrPxLWY5Mzn8BngLVvwGuqrpr_t4lcW_8-w?e=7I1z5Y , al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEXTO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n°. 007 del 21 febrero de 2022**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767657e4ac0647fb7715f7dc0cfda1c7dda26603f921120410b7a990cb42532b**
Documento generado en 18/02/2022 03:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica